

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 31, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 31 de enero y 1 de febrero de 2007.

VOTACIÓN

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Joel Rosario Santiago
14. Sr. Daniel Santiago Rojas
15. Sr. Víctor Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**



RAFAEL PEÑA ORTIZ  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 16  
Ordenanza Núm. 31

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

**“PARA CREAR Y ESTABLECER EL CENTRO DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA ADSCRITO A LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES Y PARA OTROS FINES”.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en el Artículo 2.001, inciso (o), que entre los poderes del Municipio está el “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas...”.

**POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 2.004 (f) de la Ley Núm. 81, establece que los municipios tienen facultad para “establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencias o desastres naturales, accidentes catastróficos o siniestros y para la protección civil en general...”

**POR CUANTO:** Con la aprobación de la Ordenanza Número 15, Serie 2005-2006, firmada por el Alcalde el 8 de noviembre de 2005, se implantó en el Municipio Autónomo de Humacao el Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS), como el sistema estándar de manejo de incidentes, en respuesta a las directrices establecidas en la Orden Ejecutiva Número OE-2005-36 del 7 de junio de 2005, firmada por el Hon. Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Humacao tiene una población de alrededor de 60,000 habitantes, según los datos del Negociado del Censo Federal realizado para el año 2000.

**POR CUANTO:** Como parte de su lucha contra la criminalidad y en beneficio para las gestiones de manejo de incidentes domésticos en situaciones de emergencias, el Municipio Autónomo de Humacao ha incluido la implantación de un sistema de vigilancia electrónica, utilizando un equipo de cámaras de seguridad dentro de varias áreas del centro urbano.

**POR CUANTO:** El uso de la tecnología, en cuanto a vigilancia se refiere, permite a sus usuarios maximizar el uso de sus recursos humanos, aumentando significativamente su capacidad de detectar problemas sociales que necesitan atención y males sociales que requieren intervención inmediata. En ánimo de conciliar este interés con las expectativas de intimidad que pudieran tener los residentes del municipio de Humacao, se emite esta Ordenanza creando el Centro de Operaciones del Sistema de Vigilancia Electrónica y estableciendo la política pública de éste, así como las salvaguardas y garantías de que su operación no violará derechos reservados a los ciudadanos en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se crea y establece el Centro de Operaciones del Sistema de Vigilancia Electrónica, adscrito a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastre.

**SECCIÓN 2:** A partir de la fecha de aprobación de esta Ordenanza el Alcalde someterá para la aprobación por esta Legislatura Municipal, un Reglamento que incorpore la intención legislativa plasmada en la misma, así como las garantías mínimas de privacidad e intimidad que deben ser extendidas a toda la ciudadanía humacaeña. Entre las garantías se incluirán aquellas que prohíban el acercamiento

visual innecesario o la focalización en situaciones en que la expectativa de intimidad de los ciudadanos pudiese afectarse. El Reglamento deberá disponer sobre la posible contratación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cámaras de seguridad a usarse.

**SECCIÓN 3:** El Reglamento incluirá un procedimiento para canalizar las querellas que pudieran surgir de los residentes de la ciudad de Humacao en relación con los procesos de vigilancia y protección social establecidos. Incluirá en el mismo, información sobre ante quien se someterán las querellas, el término que tiene ese funcionario para resolverlas, las sanciones que puedan imponerse al infractor, así como los derechos de apelación sobre la o las medidas que someten la forma final. Ese reglamento deberá tener amplia difusión en la demarcación territorial del Municipio de Humacao, especialmente en los sitios o sectores sujetos a vigilancia y será sometido a la Legislatura Municipal para su aprobación.

**SECCIÓN 4:** En el Centro de Operaciones se integrarán las comunicaciones de la Policía Municipal y la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastre, con las demás agencias estatales responsables de la seguridad nacional, a base de la interoperabilidad del Programa de Manejo de Incidentes.

**SECCIÓN 5:** Se crea un sistema de vigilancia electrónica el cual estará instalado en diferentes áreas de la ciudad que pudiesen ser susceptibles a la alta incidencia criminal y/o ataques terroristas.

**SECCIÓN 6:** El sistema de vigilancia electrónica se llevará a cabo mediante la instalación de cámaras de seguridad y el monitoreo de las imágenes será grabado y manejado desde el Centro de Operaciones. La ciudadanía será apercibida del sistema de vigilancia mediante la instalación de rótulos a los fines de indicar las áreas cubiertas por el sistema de manera que conozcan los

espacios públicos donde se encuentra instalado el equipo electrónico.

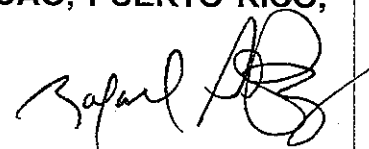
**SECCIÓN 7:** Se ratifica toda gestión realizada por el Alcalde a los fines de contratar y/o adquirir el sistema de vigilancia electrónica para su instalación, mantenimiento y operación.

**SECCIÓN 8:** Copia de esta Ordenanza se le hará llegar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, a la Administradora Municipal, Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Comandancia de la Policía Municipal y a los medios de comunicación.

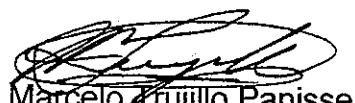
**SECCIÓN 9:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,  
EL 1 DE FEBRERO DE 2007.**

  
Luis E. Fontáñez Romero  
Presidente

  
Rafael Peña Ortiz  
Secretario

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE febrero DE  
2007 Y FIRMADA POR MÍ EL 6 DE febrero DE 2007.**

  
Marcelo Mujillo Panisse  
Alcalde